



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCION No 058

9 de diciembre de 2019

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 053 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019 “POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION 051 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, PARA EL PERIODO DE DOS AÑOS, ESTABLECIDOS EN EL PARÁGRAFO TRANSITORIO 1 DEL ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2019 – ENERO 2020-DICIEMBRE 2021”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

En uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política –Modificado por el Artículo 2° del Acto Legislativo No. 02 de 2015, el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo No. 02 de 2015 y el Acto Legislativo 04 de 2019, el artículo 83 de la Ley 136 de 1994, el artículo 11 de la Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 y las conferidas por el parágrafo primero del artículo 48 del reglamento interno del Concejo, Acuerdo 015 del 28 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No 053 del 2 de diciembre de 2019, se dió apertura a la convocatoria pública para la elección del contralor Municipal de Valledupar para el periodo de dos años, o sea para el 2020 – 2021, acto administrativo que fue publicado en la página web de la Corporación el día 30 de noviembre de 2019.
2. Que en la resolución 053 del 2 de diciembre del 2019 fueron incluidas las reglas y condiciones para el desarrollo de la prueba de conocimientos y lo concerniente a la regulación relativa al examen de integridad de que trata la resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019; se corrigió el porcentaje mínimo de aprobación de la prueba, de conocimientos conforme a lo dispuesto en la Resolución en cita.
3. Que en el inciso tercero y cuarto del artículo primero de la resolución 053 del 2 de diciembre del 2019, se establecieron los factores de valoración y el número de preguntas de la prueba de conocimientos, estableciendo un rango de valoración de 0 a 100 puntos y un total de 50 preguntas, de esta manera cada respuesta acertada se calificaría con dos puntos.
4. Que hace necesario modificar los criterios de valoración y el número de preguntas de esta prueba para adecuarnos a las directrices sobre el tema, proferidas por el Departamento Administrativo de la Función pública, de manera que facilite y sea más precisa la calificación de dicha prueba
5. Que el mayor interés de esta Corporación es dejar suficiente claridad en lo concerniente a las reglas y requisitos que demanda el desarrollo de este proceso de selección, a fin de garantizar oportunidad en la información para las personas interesadas en participar en esta convocatoria pública.

Por lo anterior,



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el inciso tercero y cuarto del artículo primero de la Resolución 053 del 2 de diciembre de 2019, los cuales quedarán de la siguiente manera:

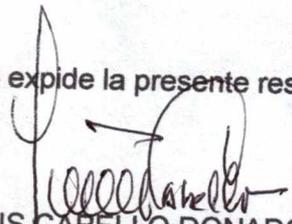
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: La prueba de conocimientos tendrá carácter **ELIMINATORIO**, se considerara aprobada o superada con el **60%** en adelante de las respuestas acertadas. La prueba de conocimientos busca evaluar la capacidad, idoneidad y aptitudes del aspirante frente el cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado.

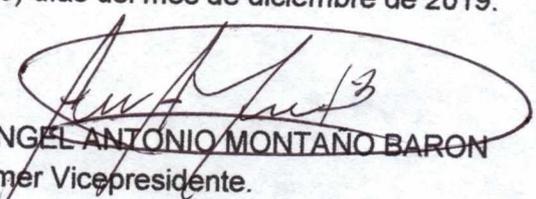
La valoración de estos factores se efectuara a través de medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, en tal sentido el cuestionario de la prueba de conocimientos constará de 100 preguntas, que se diseñaran y formularan con base en el temario que más adelante se relaciona: La prueba de conocimientos se calificara con en un rango de 0 a 100 puntos, de esta manera cada respuesta acertada se calificará con un (1) punto. El puntaje aprobatorio corresponderá a aquel igual o superior a 60 puntos. Los participantes que **NO** obtengan este puntaje mínimo, serán eliminados de la convocatoria y no podrán continuar en las siguientes etapas.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide la presente resolución, a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.


LUIS CABELLO DONADO
Presidente


ANGEL ANTONIO MONTANO BARON
Primer Vicepresidente.


PEDRO MANUEL LOPÉRENA
Segundo Vicepresidente.